A DESPACHO: **Santander Cauca. Julio 16 de 2020.-**. El proceso Verbal Declaración Pertenencia No. 2019-00044, informando que revisado el proceso se observa que no se ha dado cumplimiento al requerimiento hecho a la parte actora.--- Provea.-

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.-

PROCESO DECLARACION DE PERTENENCIA - Radicación No. 2019-00044
Dte. ALEYDA MOSQUERA DE GÓMEZ
Ddo: JUAN ANTONIO MOSQUERA RAMOS Y OTROS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Julio dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 063

Teniendo en cuenta que la parte actora del presente proceso no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho en auto del pasado 27 de Noviembre de 2019 (folios 66) se **DISPONE:**

1. REQUERIR nuevamente a la **parte demandante y a su apoderado**, para que cumplan con la carga procesal de citar al proceso a los vinculados en el auto referido a los HEREDEROS DETERMINADOS de la señora JUANA MARIA HERRERA VDA. DE MOSQUERA y solicite lo legal frente a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la misma.-

2°.-. REQUERIR igualmente **a la parte demandante para que lleva cabo nuevamente la instalación de la valla con los datos completos del proceso en el predio objeto de la demanda** y aporte nuevamente al proceso el registro fotográfico de dicha valla, bajo los requisitos del numeral 7 del artículo 375 del CGP.

3°.- Una vez cumplido lo anterior, VUELVA el proceso a Despacho para continuar con el trámite legal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

El AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO N° 46

DE HOY 17 /07/2020 HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO.